PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO

Oficina de Servicios
para Proyectos

PROGRAMA DE DESARROLLO
PARA DESPLAZADOS, REFUGIADOS Y REPATRIADOS DE CENTROAMERICA
GOBIERNO DE COSTA RICA / GOBIERNO DE ITALIA

(PRODERE) PROYECTO CAM/89/024 SUB-PROGRAMA COSTA RICA

CAM/89/024
PRO.227.5.92.CONVENIOS

26 de mayo de 1992

Estimado Licenciado Vanderlucht:

Con referencia a su fax del 22 de mayo de 1992, relativo al borrador de Convenio entre PRODERE y el Ministerio de Agricultura, para la construcción de un Centro de Capacitación en Pérez Zeledón, por la presente tengo el agrado de enviarle adjunto la versión final de dicho Convenio.

Por razones de índole administrativo, propias de las Naciones Unidas, el convenio requiere ser firmado bajo la carátula que figura en la portada del documento. Este requisito nos es exigido por nuestra Sede en Nueva York para que el convenio tenga validez.

Sin otro particular y quedando a su entera disposición para cualquier aclaración que estime conveniente, hago propicia esta oportunidad para saludarle muy atentamente.

Denis van Dam
Coordinador Nacional PRODERE
Subprograma Costa Rica

Licenciado
Antonio Vanderlucht Leal
Asesor Legal
Ministerio de Agricultura
San José.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

PROYECTO: CAM/89/024/PRODERE

_X__ CONVENIO (CV)

___ CONTRATO (CT)

PARA: CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION

ENTRE:

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

_X__ ORGANISMO
____ ONG
____ CONTRATISTA

REPRESENTADO POR:

DENIS VAN DAM
CEDULA MI 6104

EN SU CARACTER DE:
COORDINADOR NACIONAL
PRODERE COSTA RICA
SAN ISIDRO, COSTA RICA

JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ
CEDULA Nº 1-379-262

EN SU CARACTER DE:
MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

MONTO: ø 1.072.000

NUMERO: PRODERE - CAM/89/024

FECHA FIRMA: _____

FECHA INICIO: _____

FECHA TERMINACION: _____

CONVENIO DE SIETE CLAUSULAS

Los arriba firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan el Convenio definido en este Documento Principal, cuyos términos y condiciones se contienen en las cláusulas que a continuación se establecen y en los anexos que se señalan y los cuales se encuentran debidamente firmados por las partes en señal de aceptación.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura y Ganaderia, de ahora en adelante denominado el MAG, tiene como una de sus funciones el brindar asistencia técnica y capacitación a pequeños y medianos productores de Costa Rica, en general, y de la Región Brunca, en particular

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional del MAG de la Región del Pacifico Sur de Costa Rica, por su naturaleza y funciones, es la responsable directa del sector agropecuario en la región de intervención de PRODERE (Región Brunca).

CONSIDERANDO:

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), respondiendo a un pedido del Gobierno de COSTA RICA, está ejecutando el Proyecto CAM/89/024 PRODERE, Sub-Programa COSTA RICA.

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto para Desplazados, Refugiados y Repatriados, de ahora en adelante denominado PRODERE - Subprograma COSTA RICA, desea establecer un Convenio con el MAG para colaborar en la construcción de un Centro de Capacitación para productores en la región Brunca, como parte de las actividades del Proyecto arriba mencionado.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Internacional del Trabajo, de ahora en adelante denominado OIT, como Agencia integrante del Sistema de Naciones Unidas y del proyecto PRODERE, ha manifestado su acuerdo para colaborar con recursos en la construcción de dicho Centro.

AMBAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR ESTE CONVENIO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL MAG se obliga a realizar, con los fondos desembolsados por PRODERE/OIT, por su exclusiva cuenta, a todo costo y con sus propios elementos, LAS OBRAS PARA INICIAR LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CAPACITACION PARA PRODUCTORES EN LA SUBESTACION EXPERIMENTAL FINCA EL JORON ubicada en Pérez Zeledón. En este sentido, el MAG se compromete a dar por finalizada la obra, que tiene un costo aproximado de U$S 25.000 (Veinticinco Mil dólares) con fondos del Fideicomiso MAG-PIPA-BANCOOP.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: EL MAG se compromete a iniciar los trabajos objeto de este convenio a partir de la fecha de suscripción del mismo y a terminar la primera etapa de la construcción, con fondos PRODERE/OIT, en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la firma de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LAS OBRAS Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor total de ejecución de las obras objeto de este convenio es de ø1.072.000 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL COLONES) y se cancelará de la siguiente manera: un anticipo equivalente al 50% del monto total antes señalado (ø 535.000) a la firma del Convenio y el saldo del 50% restante (ø 537.000) contra presentación de facturas sobre el anticipo ya girado.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION: El Coordinador Nacional del PRODERE podrá designar al Encargado de Infraestructura y/o al Jefe del Area de Producción de PRODERE como la (s) persona (s) responsable (s) de dar seguimiento general a las obras ejecutadas por el MAG, conformar informes y avalar las solicitudes de desembolso correspondientes. Sin embargo, los aspectos técnicos y financieros de la ejecución de las obras serán responsabilidad exclusiva del MAG.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA DE EQUIPO Y MATERIALES.

El MAG garantiza que todos los equipos, materiales o suministros que adquiera mediante los fondos donados por el Proyecto PRODERE/OIT deberán ser aptos para los propósitos indicados en el presente Convenio, comerciales y sin defectos de diseño, material o mano de obra, y deberán satisfacer todas las especificaciones de este Convenio. El MAG acepta reparar o reemplazar, sin costo para el Proyecto PRODERE, los materiales o parte de los mismos que, según se haya probado, hayan sido dañados por culpa del Contratista seleccionado por el MAG o por mal manejo de los mismos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DOTACION DE SERVICIOS: El MAG se compromete a dotar las nuevas instalaciones de los servicios de agua potable y electricidad para su funcionamiento.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

El MAG se compromete a entregar a PRODERE/OIT, las FACTURAS ORIGINALES de PROVEEDORES OFICIALES o RECONOCIDOS en la zona por el valor total del convenio, esto es ø 1.072.000 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL COLONES), a más tardar 15 dias calendario después de la fecha de terminación del presente Convenio, que figura más arriba.

BORRADOR

Nosotros , JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, San José, portador de la cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y DENIS VAN DAM, mayor de edad, Ingeniero, Argentino, casado, [redacted] Vecino de San José, Carné de Misión Internacional MI 6104, en su carácter de Coordinador Nacional del Programa de Refugiados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en adelante denominado "PRODERE".----------

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene como una de sus funciones el brindar asistencia técnica y capacitación a los pequeños y medianos productores del país, en general, y de la Región Brunca, en particular.----------

Que la Dirección Regional Pacífico Sur de "EL MINISTERIO" por su naturaleza y funciones, es la responsable directa de atender al Sector Agropecuario en la región de intervención de "PRODERE" (Región Brunca).---

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) respondiendo a un pedido del Gobierno de la República de Costa Rica, está ejecutando el Proyecto CAM/89/024 PRODERE, Sub-Programa Costa Rica.-------

Que el Proyecto para Desplazados, Refugiados y Repatriados, PRODERE Sub-Programa Costa Rica, desea desarrollar un Convenio de Cooperación con "EL MINISTERIO" para dotarlo de un Centro de Capacitación para productores agropecuarios en la Región Brunca, como parte de las actividades propias del PRODERE. ----------

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como Agencia integrante del Sistema de Naciones Unidas y del Proyecto PRODERE ha manifestado voluntad y acuerdo para colaborar con recursos económicos para el desarrollo de dicho Centro de Capacitación.----------

HEMOS CONVENIDO:

PRIMERO: PRODERE con fondos de O.I.T. por su exclusiva cuenta, financiará

[redacted] las obras para el levantamiento del Centro de Capacitación para productores agropecuarios, que se ubicará en el Cantón de Pérez Zeledón, en el inmueble denominado Subestación Experimental Finca El Jorón de "EL MINISTERIO".----------

-

PRODERE en caso de ser necesario a su juicio podrá solicitar a "EL MINISTERIO" asesoramiento en los términos de la formulación del contrato que seguirá con el contratista que escoja.----------

SEGUNDO: PRODERE ejecutará obras por valor de ¢ 1.072.000 (un millón setenta y dos mil colones).----------

TERCERO: PRODERE una vez contratadas las obras comunicará a "EL MINISTERIO" lo correspondiente a efectos de que éste facilite el acceso al inmueble en el cual se levantará la obra física. Asimismo cooperará con la fiscalización de las obras que se construirán, a efecto de que las mismas se ajustan a los términos contratados por PRODERE. Igualmente rendirá informes de avance de las obras a PRODERE para que ésta realice los correspondientes desembolsos pactos con el contratista.----------

CUARTO: Para efectos de facilitar a PRODERE la justificación contable adecuada a la erogación realizada, "EL MINISTERIO" cooperará a través de la Dirección Regional del Pacífico Sur, llevando la contabilidad general de la obra conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptados.--

QUINTO: PRODERE podrá designar al Encargado de Infraestructura y/o a su jefe del Area de Producción como las personas responsables de dar seguimiento general a las obras ejecutadas.----------

SEXTO: "EL MINISTERIO" se compromete conforme a sus posibilidades presupuestarias a dotar de la restante infraestructura al Centro de Capacitación para Productores Agropecuarios, que sean necesarios para que las obras cumplan su cometido.----------

SETIMO: Las obras realizadas dentro del marco del presente Convenio se incorporarán como parte de las instalaciones que "EL MINISTERIO" tiene en la Subestación Experimental Finca El Jorón y que están al servicio de los productores agropecuarios de la Zona Sur o Región Brunca.----------

Leído lo anterior, firmamos conformes en la Ciudad de San José, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.—

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
J. R. Lizano S.

PRODERE
Denis Van Dam